



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Comemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de septiembre de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo, En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024-MDBSH, y;

VISTO:

El Informe N° 364-2024-MDBSH/GM, de fecha 26 de agosto de 2024, presentado por el Gerente Municipal, en el que solicita que se incluya como punto de agenda la solicitud para firma de convenio interinstitucional para su evaluación y firma correspondiente entre la municipalidad de La Banda de Shilcayo y la Municipalidad del Centro Poblado de Las Palmas, el Informe N° 267-2024-MDBSH-GDURI de fecha 26 de agosto de 2024, el Informe N° 1120-2024-MDBSH/DIO/GDURI, el Informe N° 096-2024-JDT, el Informe legal N° 120-2024-MDBSH-OAJ, el Oficio N° 130-2024-M-CPLP-A, en el que se remite la propuesta de Convenio Interinstitucional, y otros documentos que forman parte del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "*FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, en adición a ello, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Informe Legal N° 120-2024-MDBSH-OAJ, el Asesor Jurídico de la entidad, emite opinión legal procedente a la suscripción del convenio entre la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, con Informe N° 096-2024-JDT, de fecha 23 de agosto de 2024 en el que concluye que la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, no cuenta con material para realizar el mantenimiento de las vías de los diferentes sectores correspondientes al distrito de La Banda de Shilcayo; la Gerencia De desarrollo Urbano y Rural, realizo acciones para contar con material de acarreo del cauce de la quebrada Ahushiyacu, sector las palmas, para ser destinado al mejoramiento de las vías de los diferentes sectores del distrito de La Banda de Shilcayo, debido que se encuentran en pésimas condiciones, además el material de acarreo del cauce de la quebrada Ahushiyacu, sector las Palmas está compuesto por: arena, piedra, y hormigón. Si se aprobara la propuesta de convenio interinstitucional entre la Banda de Shilcayo, y la Municipalidad del centro poblado de las Palmas del volumen de 1,119.17 m3 que se va a extraer, solo contaríamos con 746.17 m3 para el mejoramiento de las vías.

Que, asimismo, en el Informe N° 096-2024-JDT de fecha 23 de agosto de 2024 recomienda a la división de infraestructura y obras, remitir el presente a la oficina de Gerencia Municipal para atender el documento de su referencia y continuar con los trámites correspondientes.

Que, luego del debate, y con aprobación por unanimidad por los integrantes del Concejo se aprobó por unanimidad la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo, y la Municipalidad del Centro Poblado de Las Palmas. Cuyo objetivo es la extracción de 1119.17 m3 de materiales de construcción del cauce de la quebrada Ahuashiyacu, sector las palmas. Las áreas de extracción de material de acareo están limitadas por las coordenadas UTM WGS 84 y el sistema de extracción (será mecánico) lo cual se detalla en el informe técnico N° 0075-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria de concejo municipal N° 017-2024-MDBSH, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, y la Municipalidad del Centro Poblado de las Palmas. Cuyo objetivo es la extracción de 1119.17 m3 de materiales de construcción del cauce de la quebrada Ahuashiyacu, Sector Las Palmas. Las áreas de extracción de material de acareo están limitadas por las coordenadas UTM WGS 84 y el sistema de extracción (será mecánico) lo cual se detalla en el informe técnico N° 0075-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, y la Municipalidad del centro poblado de las Palmas para lograr los objetivos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR al señor Alcalde, a través de sus Unidades Orgánicas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE